



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 791

"Por medio de la cual se adiciona y modifica puntos de los Términos de Referencia adoptados en la Resolución Rectoral N°704 de 2017"

El Rector de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que les confiere la Ley 30 de 1992, el artículo 34 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 704 del 09 de octubre de dos mil diecisiete 2017 "se ordenó la apertura de la Convocatoria de Preselección N° 003 de 2017 denominada Conexión Global II - Apoyos de Movilidad Internacional y Nacional para Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia", donde se define cronograma, procedimiento detallado del proceso y los criterios de preselección.

Que el Artículo Segundo de la Resolución arriba anotada adoptó formalmente los Términos de Referencia de la "Convocatoria de Preselección N° 003 de 2017 denominada Conexión Global II - Apoyos de Movilidad Internacional y Nacional para Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia", legitimando de esta manera la iniciación de la convocatoria de preselección N° 003.

Que en el ítem N° 4 de los Términos de Referencia de la Convocatoria adoptados, se determina la asignación de tres (03) apoyos para Université Lumière Lyon 2 y, cuatro (04) apoyos para Université de Caen Normandie, en el que actualmente existe un (1) estudiante seleccionado para realizar su intercambio estudiantil hacia la Université Lumière Lyon 2.

Que se hace necesario en cumplimiento de los términos de referencias consignados en la "Convocatoria de Preselección N° 003 de 2017 denominada Conexión Global II - Apoyos de Movilidad Internacional y Nacional para Estudiantes de Pregrado presencial y a distancia", y al quedar desiertas las plazas de las Université de Caen Normandie y Université Lumière Lyon 2, asignar a cuatro (4) y dos (2) estudiantes respectivamente, la oportunidad de participar en la mencionada convocatoria, en aras de garantizar oportunidades y en materialización de las alianzas que actualmente han sido motivo de cumplimiento de las líneas estratégicas y de acción trazadas desde el plan de Gobierno 2016-2020 denominado "Por una universidad más incluyente e innovadora", y en observancia a las recomendaciones otorgadas en la Resolución de Acreditación Institucional emitida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que los estudiantes que aspiren deberán sujetarse a cada uno de las condiciones, requisitos, criterios de preselección, cronograma y procedimiento detallado de la convocatoria, de conformidad a los Términos de Referencia adoptados.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR** al ítem 10 de los Términos de Referencia adoptados por la Resolución Rectoral N° 704 de 2017, el siguiente inciso:

*"Los estudiantes que aspiren a los cupos mencionados de los destinos de Université Lumière Lyon 2 y Université de Caen Normandi deberán contar con un mínimo de seis (6) asignaturas pendientes por cursar."*

**ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR** el punto primero de las consideraciones del ítem 10 de los Términos de Referencia adoptados en la Resolución Rectoral N° 704 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera :

*"Estudiantes que no cuenten con un mínimo de diez (10) asignaturas pendientes por cursar, o un mínimo de seis (6) asignaturas por cursar para los destinos Universidad Industrial de Santander - UIS (Bucaramanga), Universidad de Cartagena, Universidad del Valle (Cali), Universidad de Medellín Universidad Central Bogotá, o que sólo tengan*

UA

9

pendiente el requisito de Prácticas Profesionales o Proyecto de Grado, no podrán participar en la convocatoria. La presente restricción no aplicará a los estudiantes que aspiren a los cupos mencionados en los destinos Université Lumière Lyon 2 y Université de Caen Normandie, siempre que si este desarrolla la modalidad de grado Prácticas Profesionales, la ejecute en el periodo académico 2018-II.”

**ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR** el ítem 17 de los Términos de Referencia adoptados en la Resolución Rectoral N° 704 de 2017, el cual quedará de la siguiente manera:

**17. FECHAS DE LA CONVOCATORIA**

**Diciembre 01 de 2017:** Publicación y apertura de inscripciones.

**Diciembre 06 de 2017:** Cierre de las inscripciones hasta las 3:00 p.m. (entrega de documentos en la ventanilla de recepción del Edificio Roque Morellí Zarate “Bloque Administrativo”).

**Diciembre 06 de 2017:** Verificación de requisitos de inscripción por parte de la Oficina de Relaciones Internacionales – ORI – UNIMAGDALENA.

**Diciembre 07 de 2017:** Publicación de lista de inscritos y convocados a entrevista (horas de la noche).

**Diciembre 12 de 2017:** Entrevistas (hora y lugar por definir), información que será enviada al correo electrónico que registren los aspirantes en el formulario de inscripción de la presente convocatoria.

**Diciembre 13 de 2017:** Publicación lista de preseleccionados y fecha máxima para entrega de Pasaporte en la Oficina de Relaciones Internacionales - ORI.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás normas no modificadas en la presente Resolución, se mantendrán indemnes y de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación de este acto administrativo en el sitio web institucional [www.unimagdalena.edu.co](http://www.unimagdalena.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los

01 DIC 2017

  
**PABLO VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Oriana Sánchez- Oficina de Relaciones Internacionales.

Revisó: María Acosta.- Judicante.

Revisó: Edgar Fuentes- Asesor de Despacho.

